

to superior, que es el preservar del esterminio á tantos infelices hermanos nuestros, espuestos á ser inmóladados á la codicia, á la venganza, á la ferocidad de unas castas que su propio gobierno no podrá contener; ¿les negaremos el solo auxilio que está en nuestras manos, que es la proteccion poderosa de unos amigos respetables para todos los partidos, á fin de salvarles de los inminentes peligros que les rodéan? Tales motivos no dejan ya la libertad de titubear sobre el arbitrio que nuestros mas sagrados deberes prescriben imperiosamente.

Tratando con los ingleses, estaremos muy lejos de pensar en excluir las otras naciones de las ventajas mercantiles que reclaman la justicia y nuestros propios intereses; hemos de ponernos de acuerdo, respecto al comercio de las Americas con la Francia y con las otras principales potencias de la Europa: á la verdad, no ignoramos que muchas de ellas no pueden amar nuestra liberal Constitucion, así como nosotros no podemos estimar las suyas; pero con tal que nos tengamos siempre vigilantes en la defensiva sobre aquel punto; ¿qué importa por lo demas la diferencia en el sistema de gobierno ó de religion, cuando se trata de intereses mercantiles que nada tienen que ver con las opiniones ó leyes particulares de cada pais? Energía y vigilancia en la preservacion de nuestros derechos nacionales, moderacion en lo demas, y en nuestros agentes un profundo conocimiento de los intereses que ha de discutir nuestra ciencia diplomática.

¡Ojalá que hubieramos tenido en la oportunidad agentes de esta clase; que mas adelantados nos halláramos!

En 1812 los ingleses ofrecieron su mediacion para con las Américas á unas condiciones que ahora nos tendríamos por muy felices de admitir si las propusieran de nuevo.

En 1814 cuando la España salió de la sangrien-

ta lucha, triunfante y acogida por los aplausos de la Europa agradecida, si hubiese entonces pedido la garantia de todos sus dominios, todo le hubiera sido concedido en justo premio de sus raras virtudes; pero por desgracia nuestra, D. Pedro Gomez Labrador, siguiendo las instituciones de unos ministros cortesanos, perdió todas sus ventajas con su dignidad en futil discusion de unas anti políticas pretenciones en Italia; así pasó sin fruto una ocasion la mas propicia de asegurar la integridad de la Monarquía como si en aquella funesta época, el genio del mal hubiera querido vengarse de las glorias de la España, derramando sobre ella el caliz de todos los infortunios.

En 1820, despues que la nacion hubo reasumido de una mano fuerte su cetro, que nadie ya podrá arrancarla, quedaban todavia recursos navales; pero el partido insurgente americano, que desde trece años, nos ha causado tanto daño, aprovechó la circunstancia para empeñarse á la destruccion de su mortal enemigo, que era la junta de reemplazos, tan calumniada como mal pagada por sus eminentes servicios, ella cuyos esfuerzos conservaban desde diez años los reinos de Nueva España, de Santa-Fe y del Perú, con probabilidad de recuperar las otras provincias; con su caída cesaron los medios de subsistir para millares de familias, que hacia trabajar en Cádiz como en los contornos; se acabaron tambien las esperanzas de conservar algo en Ultramar, y se perdió hasta la idea de socorrer á los intrépidos defensores del dominio español desapiadadamente abandonados por la mas ingrata de las patrias. La época era sin embargo sumamente favorable para cortar las desavenencias, valiendose de los remedios eficaces y contrayendo alianzas, que lejos de perjudicar al nuevo sistema, lo hubieran acreditado mas en el extranjero, y asegurando su feliz plantificacion en la América, para el bien comun de ámbos hemisferios.

Pero dejemonos de recuerdos dolorosos, y vamos á lo urgente. Restauracion de la marina militar para la proteccion de nuestra navegacion en todos los mares, y por el eterno axioma conocido por todos los gobiernos á excepcion del nuestro... *Si vis pacem, para bellum.*

Leyes protectoras del comercio: convenios con los extranjeros, manejados por patriotas decididos y hábiles, que nos proporcionen los recursos de varias clases que se necesitan, entonces y solo entonces la madre patria, tomando actitud decorosa, llamará con eficacia á sus extraviados hijos; éstos oirán su voz, é ilustrados sobre sus verdaderos intereses, vendrán á reunirse bajo la bandera constitucional, garante de todas las libertades; así se formará una sola familia, cuya prosperidad no será ya dudosa, y la España quedará firmemente sentada en su rango natural de potencia de primer orden.

El presidente de los Estados Unidos, cuyas amistosas disposiciones debemos apreciar, manifiesta en su último discurso al Congreso, el deseo de contribuir con buenos consejos á la paz de la España con sus Américas. Nuestro ministerio sabrá si ha de mirar esta insinuacion como un modo indirecto de ofrecer una mediacion, la cual no podria ser sospechosa á los disidentes.

Nos abstendremos de mas reflexiones; podria haber indiscrecion en apurar la materia, y dejaremos á la sagacidad de otros mas iustruidos que saquen las consecnencias de lo que hemos querido indicar.

Vds. señores editores harán de ello, el uso que les dicte su prudencia para su apreciable periódico. =
Un Gaditano.

Congreso Nacional.

En la sesion pública del seis del presente mes en que se disputaba si pertenecia al gobierno ó al Sobe-

rano Congreso el nombramiento del Supremo Tribunal de Justicia, el Sr. Bustamante (D. Carlos) cerró la sesion pronunciando el discurso siguiente:

Señor: =» Cuando César fue muerto en el Senado, creyó este y sus enemigos que todo el Pueblo Romano habia recobrado su libertad. Por desgracia los enemigos del Tirano entre otras cosas transijieron con Marco Antonio, que las actas de César quedasen subsistentes, y gobernasen en lo futuro; pero ellas solo sirvieron para perpetuar la tiranía de que todos se lisonjaban haber salido. En ellas estaba consignado todo lo malo que pudiera sobrevenir á la Republica, y cualesquier iniquidad que se cometiera se hallaba apoyada en aquellos fatales registros.

Por ventura, Señor, ¿no nos sucede lo mismo con la Constitucion Española á que estamos sujetos provisionalmente hasta tanto que se forme la del Imperio? ¿La cuestion que nos agita no se pretende resolver por el artículo 171 que dice, ser de las atribuciones del Rey el nombramiento del Supremo Tribunal de Justicia?

Jamas dejaré de confesar que la Constitucion Española es el Paladion sagrado de la libertad de aquel Pueblo digno de ser feliz; ¿pero como he de dejar de confesar así mismo, que en él se registran no pocos artículos que traban á este Pueblo en el ejercicio pleno de su Soberanía?

La época de la formacion de este Código no era proporcionada ni de sazón para que se le iluminase de un golpe sobre todos sus derechos, ni se le entrase en el ejercicio de ellos: por lo mismo se nota cierta sobriedad y economia en lo que dice relacion al goce de este bien inapreciable.

Cuando Roma se creyó en actitud de gobernar á los Pueblos en el primer periodo de su grandeza, por que halló brio y denuedo en sus ejércitos, reconoció que le faltaban leyes, y recurrió por lo mismo á la

sábía Grecia de donde recibió las primeras máximas de sabiduría y prudencia. Con ellas formó el primer cuerpo de legislación llamado Leyes de las doce tablas. Aumentólo considerablemente con las de los Decemvros, con los Senados Consultos, con los Plebiscitos, con los reglamentos de los Pretores, y con los dichos de los sábios llamados *Respuestas de los Prudentes*. La Grecia aunque subyugada y esclava, daba leyes á Roma libre, y por su sabiduría era Señora de aquella.

Arruinado el Imperio (porque la perpetuidad solo es dada al de Jesucristo) y trasladada la silla á Constantinopla, se dejó ver Justiniano animado del deseo de dar leyes al mundo entonces conocido; proyecto que consiguió cumplidamente logrando que se llamase el Legislador por excelencia. Formólas pues, de la antigua Jurisprudencia Romana, de los Códigos Teodosiano, Hermogeniano y de otros muchos; y realizada su empresa designó el orden que debería seguirse para hacer el mejor uso de estos cuerpos legales en los tribunales de su Imperio.

Igual sistema se adoptó en la antigua España: su Código principal está formado de los fueros, de los Cánones de la Iglesia antigua, de sus Concilios Nacionales &c. y así es que en los prólogos y primeras leyes de dichos Códigos está detallado el orden con que deberán alegarse las leyes, distinguiéndose las fundamentales de la Monarquía, de las reglamentarias ó supletorias. ¿Mas habrá quien diga que debemos hacer otro tanto en el presente caso ajustandonos á una Constitucion con preferencia á otra? de ninguna manera. El sistema liberal de gobernar á los Pueblos es totalmente nuevo y desconocido á los legisladores antiguos: es el fruto de la observacion de muchos siglos de barbarie y tiranía: es el resultado de la filosofia moral, hermana dichosamente con la política; mejor diré, es el triunfo de la libertad de los pueblos adquirido sobre sus Tiranos. Cada

artículo de la Constitucion Inglesa (dice el duque de Almodobar redactando á Reynal y analizando dicha Constitucion), ha costado á los Ingleses arroyos de sangre derramada en muchas batallas civiles; no de otro modo que cuando se desaloja á un enemigo atrincherado, y se hace preciso ganar palmo á palmo aquel terreno. Es pues visto que careciendo de una Constitucion peculiar, debemos imitar á las abejas que liban de todas flores para construir sus panales, y que así debemos tomar de la Constitucion Inglesa, como de la Sueca ó de los Estados Unidos: digo esto, porque acabo de oír con disgusto citar como texto decisivo en la cuestion, la Constitucion francesa dictada por Luis diez y ocho.

El Señor Téran há hecho sobre ella reflexiones propias de la prudencia que lo caracteriza, y yo suscribo. Efectivamente, esa carta se dictó por un Rey apoyado en ochocientas mil bayonetas extrangeras que lo colocaron en un Trono salpicado aun, con la sangre de su hermano. Desde allí habló á un Pueblo que habia inmolado inutilmente por su libertad un millon de preciosas victimas: dijóle que dicha carta era obra de su generosidad, expresiones con que descubrió la Soberanía del Pueblo frances y sus imprescriptibles derechos. ¿Como pues se nos presenta por modelo esa carta en que se holla y desconoce ese dogma el mas sacrosanto de la política natural? No permita Dios que tal constitucion (á lo menos en esta máxima) guie los pasos de vuestra Soberanía. Este Congreso debe sacarlo todo de sí mismo, y no guiarse por un principio de servil imitacion: debe huir de los defectos y errores de que esten plagadas las demás instituciones de la Europa, y que hubiese demostrado la experiencia. No digo por esto que aspireis al optimismo, cualidad que solo conviene á las obras del Eterno hechas con sabiduria infinita; sino á la perfeccion que quepa en vuestra limitada esfera. Reduscámonos yá á nuestros principios: examinemos las ra-

ziones de conveniencia pública que hay para pronunciarnos en orden á que el Congreso sea el que por si mismo nombre exclusivamente el Tribunal Supremo de justicia.

Ya dije ayer en esta misma Tribuna, que por el decreto de 26 de Febrero en que se reconocieron las bases de nuestra instalacion, declaró vuestra Soberanía que residia con plenitud en ella todo poder; pero que no conviniendo quedasen reunidos en esta corporacion, *delegaba interinamente el poder ejecutivo en la Regencia y el judiciario en los Tribunales que entonces existian, ó que se nombrasen en adelante*: tal fué la base de este edificio social: de hecho, vuestra Soberanía aprobó la primer Regencia, y cuando le convino instaló la segunda; ni há abdicado ni puede abdicar esta preciosa regalia, de consiguiente está expedido el Congreso para hacer uso de ella en la instalacion y nombramiento del Tribunal de Justicia.

Tambien dije, que puesto que los principales funcionarios deben ser juzgados por dicho tribunal, el debe ser independiente de todo punto del influjo del gobierno, ¿Y cómo podrá llamarse tal, siendo su hechura...? ¿Cómo podrá obrar con imparcialidad viéndose cada uno de sus Magistrados con obligacion de gratitud rigorosa ácia el que lo colocó en tal destino? ¿Cuántas veces las voces del agradecimiento ahogan y sufocan las de la justicia! Nadie ignora el ascendente poderoso que tiene el reconocimiento sobre el ministro que se cree obligado, y obligado á una corporacion de *quien puede esperar mayores acensos y una fortuna mas brillante*. Pues si esta es una rémora poderosa para el acierto y desempeño en la mejor administracion de justicia, apartemosla muy luego de nosotros, y pronunciémonos á favor de vuestra Soberanía en quien no hay este peligro; peligro grande ó llamese escollo en que fracasa la administracion imparcial de la justicia.

Si quereis, Señor, llenar vuestro ministerio de confianza: si quereis concitaros el aprecio de los Pueblos, llamad para ese Tribunal de Justicia á todos los Sábios que se hallan diseminados en la vasta extension del Imperio: á aquellos hombres que ocultos en sus Provincias son el ornamento precioso de ellas: el soláz de sus conciudadanos que los consultan en sus dudas, que los buscan en sus aficciones, que oyen sus Oráculos con docilidad, y los acatan con respeto; que comprometen y transijen por sus manos los intereses mas preciosos de sus familias; y finalmente, que forman aun en sus Tugurios humildes, tribunales de justicia, tanto mas recomendables cuanto que estan zanjados sobre el honor y voluntaria deferencia de las partes: hé aquí los verdaderos Sacerdotes de la Justicia. El gobierno ciertamente no los conoce á fondo ni en sus quilates; pues apenas tiene idea de unos cuantos que le rodean: mas nosotros podemos señalar á los sábios de nuestras provincias sin temor de equivocarnos en la eleccion. En cada lugar (decia Feyjó, y repite Filangieri) hay un hombre llamado *el hombre del lugar*; en la aldehuéla mas humilde existe una persona tenida por sabia ó discreta, á quien se busca y consulta, y á quien se solicita con ansia, y se confia en sus prendas; nuestra esfera muy mas amplia que la del Gobierno, puede (repito) sin temor de equivocarse señalar á los de su Provincia, aunque esten ocultos en humildes chozas, y sufragar por ellos con seguridad del acierto en su eleccion. El Gobierno (vuelvo á decir) gira por una órbita limitadísima, y cuando quiera extenderse mas allá de las personas que le rodean, siempre está expuesto á equivocaciones funestas para los pueblos. Es verdad que pululan en derredor de él los pretendientes; pero, Sr., ¿qué casta de gente es la que sigue la Côte, que se arrastra delante del Trono como reptiles anodados; que sorprende á los ministros; que puebla sus ante-salas y los fatiga y sorprende con importunas y em-

palagetas exposiciones de grandes servicios que tal vez no han hecho? ¿Quiénes son? Ah! esa misma afanosa y diligente solicitud en buscar los destinos, los hace indignos de ellos; tanto mas, cuanto que los empleos para ser bien servidos deben buscar á los hombres, y no estos á los empleos. Solicitese, repetiré sin cesár, al Letrado tranquilo que distraído de los objetos de la Côte y de toda ambicion estudia el derecho y lo medita; llámesele; asientesele en el Santuario de la Justicia, y la vereis administrada con acierto. De este modo el pueblo todo que se gloria de ser libre é independiente, entrará por medio de sus sábios á una pár en el gobierno, y se hará nuestro sistema *liberal en la obra y no en una ideología miserable*. Hé aqui el modo de concitaroos practicamente el aprecio universal de las provincias, y de que este Congreso descansa en la confianza pública... Si Señor, no la perdais de vista ni por un momento... Temblad en la hora en que la hayais perdido, porque vais á ser simado en el desprecio, y por todas partes brotará la anarquía que os pierda, y pierda á todo el Estado. Esta es la gran fuerza que os debe sostener... el concepto público, ó llámese fuerza moral que os hará invulnerable. Entonces el buen Ciudadano no temerá á los asaltados de la calumnia, y dirá con fiadamente aunque se vea perseguido por el mas prepotente... En el Tribunal de Justicia tengo un apoyo, pues ademas de la inocencia que me escuda, descanso en la providad y justificacion de los Ministros que lo constituyen.

Señor: ¿No es verdad que andais en pós de la *imparcialidad* como que es la mas fuerte áncora de todo juicio prudente? ¿No es verdad que por igual principio aplaudiis la instalacion de los Jurados, pues que en ellos reconoceis esta marca y prerrogativa que los empeña á llenar cumplidamente sus deberes? ¿Pues cómo es que ahora e busca por alguno de los Señores preopinantes este noble carácter en un Tribunal de Justicia para que juzgue á los inmediatos funcionarios del Gobierno,

siendo este el que los elija? A la verdad, esto es contradecirse; esto es destruir con la izquierda lo mismo que se há fabricado con la derecha.

En la última legislatura española se ha prevenido que las diputaciones Provinciales propongan en terna á los Gefes políticos para que cualquiera de ellos que sea elegido por el Rey sea benemérito: esto es llamar á los pueblos á la formacion del Gobierno: esto es desempeñar los principios de liberalidad proclamados; y esto es en fin, sellar con las obras lo que se ha prometido con magnificas palabras.

Señor, no hay medio; ó renunciáis á estos principios, ó si obráis consiguiente á ellos, á Vuestra Soberanía corresponde nombrar el supremo Tribunal de Justicia. Hacedlo así como lo pido. Entonces podreis con fiadamente mandar inscribir en la puerta de su entrada las mismas palabras de consuelo que se leian grabadas en la del palacio de Granada en los dias de la dominacion de los prudentes Arabes y decian...

Palidece jó maldad!...

Dó quiér que huyas, allá te seguiré.

Con paso lento, en pós vá del delito el escarmiento
Llégate sin temor huérfano triste,

Que aquí hallarás el Padre que perdiste.

COMUNICADO.

Queretaro junio 20 de 1822. — Muy Sr. mio: Ha de saber V. para bien saber, que yo soy un pobre hombre de principios muy escasos, por cuya razon jamas me habia ocurrido andar por ese mundo de Dios en letras de molde; pero no me ha faltado alguna inclinacion para aprender de otros lo que no encuentro en mi pequeño caudal.

Con este buen deseo, he procurado leer uno que otro papel, cuyas ideas me han petado, desechando no muy pocos que me han parecido despreciables; ó ya por que fuesen de aquellos que comunmente se dicen

de pane lucrando; ó por que han querido rebatir groseramente las ideas liberales del siglo; pero me he agarrado firmemente á las excelentes que dieron á luz los editores del Sol (á quienes daría yo unos cuantos azotes por haberlo parado) y las que vierte V. en su famosa Abispa; porque si para algunos son demasiadamente picantes, quizá por que los lleva de encuentro, para mí son muy preciosas, y solo tienen de malo, el que no sean hijas de mis entrañas.

Opinando así, ya V. se hará cargo de que no me ha de gustar mucho cualesquiera cosa que vea contraria al sistema del dia, y como por mal de mis pecados soy algo curioso, suelo llevar mis zapatazos. Así sucedió hoy mismo en una junta, para que fue convocado el vecindario de esta Ciudad á las casas Consistoriales de élla; pues aunque solo se contaba con la gente acomodada; por que dizque habían de escupir algun dinero; yo quise saber de que se trataba, y en efecto ví que se reunió el Cabildo con su Gefe político, *pro tribunali*; y que sentados los mis Sres. vecinos en bancas y sillas postizas, se mandó leer un oficio que dijeron ser de S. M. I. (Dios le guarde), aunque no era sino de uno de los Señores Ministros. Se reducía pues, á manifestar al Sr. Gefe político, que S. M. teniendo en consideracion el fomento de esta Provincia queria que se invitase á este público á contribuir con lo necesario para reponer la fábrica de tabacos, que en su concepto era lo que nos faltaba para levantar á este Pueblo del abatimiento en que yace.

Como si esta orden fuese una cosa del otro mundo, todos se encogieron, y nadie osaba hablar una palabra, hasta que pasado un breve rato, dijo uno de los convocados: „Señores, aquí se trata de saber si este vecindario puede aprontar lo necesario para establecer la fábrica de tabacos, por que se supone que ha de resultar un gran beneficio á toda esta comarca; y desde luego, cada uno podrá aprontarse con lo que le dicte su zelo.”

Ni aun así, los buenos hombres, hablaban una

palabra; de manera que el Sr. Gefe político, trató de avivarlos, haciendoles presente el beneficio grande que resultaba á la poblacion, porque (dijo) que antiguamente habia hecho la riqueza de esta Provincia el estanco y fábrica de tabacos; y como con sus expresiones parece que exigia la afirmativa de los concurrentes, se levantó uno y habló de esta manera: „Señor Presidente: venero las disposiciones de S. M. I. y no trato de prevenir la opinion del concurso; pero como ciudadano libre, y amante de mi Patria, debo exponer sencillamente lo que me parece y lo diré en dos palabras. No es posible reducir á estanco el ramo del Tabaco, y cuando lo fuese, jamás produciria lo que en tiempos de una servil sugesion, ha producido para el Erario. Supongamos que Queretaro tuviese los recursos que se le demandan (*negotio suppositum*) y que en consecuencia se estableciese la fabrica de cigarros: aun todavia habria que vencer la mayor dificultad que es contrariar la opinion general de un pueblo acostumbrado ya, á vivir del lucro que le proporciona el tráfico de este ramo de industria; lo que me parece imposible de lograrse sin repetidas extórcciones que le conducirán á la desesperacion: y como la necesidad de vivir, es mas fuerte que cuantas leyes puedan establecerse para sostener el estanco, de aqui es que jamás tendria efecto el fin de su establecimiento. Por otro lado estas prohibiciones, cuando el pueblo ha llegado á conocer sus derechos y verdaderos intereses, solo sirven para crear un semillero de hombres que se acostumbran á violar las leyes, y otra multitud que só capa de éllas, atenten á la propiedad del ciudadano, familiarizandose con la infamia, ob y á vivir á costa de la desgracia de sus semejantes. Cuando se crease la renta, segun el dictamen de la Comision de Hacienda, con muy corta variacion, se veria la gran diferencia de que este ramo se halle libre, á que se ponga estancado.

Calló el orador, y ví que se levantó otro apoyando las mismas ideas con razones bastantemente sólidas;

las que se procuraron sofocar con el pretexto de que la orden se reducía solo á invitar al vecindario á prestar sus auxilios para el restablecimiento del Estanco; y entonces se trató de inspeccionar la voluntad, ó mejor diré, la generosidad de todos los concurrentes. En esto nos hallábamos, cuando se apareció un cierto Sr. (*Gran proveedor de ejércitos cuando había millones á mano*), suplicando que se leyese un papel que trahía á prevención: no faltó quien le preguntase si acaso era la memoria de la Comisión de Hacienda sobre la renta del Tabaco, que tan justamente había sido alabada por los buenos; pero la contestacion que dió es bien desagradable... En fin salimos del paso pues, leído su papel, se halló ser un plan de gastos para cubrir la elaboracion de 200 cajones de cigarros mensales, indicando una cosa á modo de prorratéo, entre el vecindario acomodado de esta ciudad, por cuya causa se suspendió su lectura para volver al principio de la cuestion, preguntando á cada individuo con cuanto se apuntaba. Aquí fue Troya, Sr. mio, por que todos, uno por uno y de mancomun, fueron cantando sus miserias: sin embargo, la operacion produjo 30 pesillos al mes, que no es tan poco como á V. le parecerá, por que Queretaro y su Provincia están muy pobres, y sobre pobres cargados de pensiones á cada momento. Ademas de esto se está palpando, que aun cuando se habilitase la fábrica de tabacos, y se trabajasen los 200 cajones mensales, no se venderian y habría que almacenarlos hasta la consumacion de los siglos; así como estan sin venta las existencias considerables de estas oficinas, y las que han tomado los particulares, en cambio de pesos duros que han aflojado para las atenciones del Estado.

Tenga V. la bondad de dar un lugarcito á este artículo en su apreciable Abispa, por si acaso es de alguna utilidad para las determinaciones del Soberano Congreso; pues así se lo suplica s. s. q. b. s. m. *El Patriota*.
—Sr. editor de la Abispa de Chilpancingo.

México: imprenta de Ontiveros, año de 1822.

LA ABISPA DE CHILPANCINGO,

DEDICADA

PARA PERPETUAR LA BUENA MEMORIA
DEL MUY HONORABLE Y EXCELENTISIMO SEÑOR
D. JOSÉ MARIA MORELOS.

Del miércoles 17 de julio de 1822.

Carta veinte y cinco de un viajador por México.

Amigo querido: En la sesion pública del Soberano Congreso mexicano del cinco del corriente con asistencia del Sr. Secretario del despacho, Justicia y negocios eclesiásticos, se leyó el dictamen de Legislacion que presentó un proyecto de ley para la pronta administracion de Justicia en lo criminal, á consecuencia de una incitativa librada por el Emperador, á efecto de que los delitos se castigasen prontamente haciendo distincion en favor de los de Lesa Nacion, asesinato y hurto, y fijando el menor tiempo posible con suspension de las formas legales que no sean absolutamente necesarias para ver el cuerpo del delito.

El Sr. Bustamante (D. Carlos) tenía ya presentado al Congreso un proyecto de ley orgánica dirigida al mismo fin: por tanto pidió se tuviese en consideracion, porque siendo este el fruto de sus observaciones